



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO,  
FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO  
(Art. 77 y art. 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social)

Fecha	23 de agosto de 2022	Hora	9 AM
-------	----------------------	------	------

RADICACIÓN DEL PROCESO	
05 001 31 05 018 2019 00473 00	
DEMANDANTE:	GABRIEL EMILIO GIRLADO MONTOYA
DEMANDADO:	NUEVA EPS, POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS SA

CONTROL DE ASISTENCIA

A la audiencia comparecen:

DEMANDANTE: GABRIEL EMILIO GIRALDO MONTOYA CC 3.562.653

APODERADO: JUAN FELIPE GALLEGU OSSA T.P 181.644

DEMANDADO: NUEVA EPS REPRESENTANTE LEGAL FERNANDO ECHAVARRIA DIAZ CC 70.1030482

APODERADO: LADISLAO MEDINA MORENA T.P 26.480

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS REPRESENTANTE LEGAL FREDY ALBERTO VELASQUEZ CASTAÑO CC 70.383.081

APODERADO: LUISA FERNANDA NIÑO T.P. 276.365

ETAPA DE CONCILIACIÓN

Teniendo en cuenta no hay ánimo conciliatorio, se declara clausurada la etapa de conciliación.

ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

No se formularon excepciones previas.

ETAPA DE SANEAMIENTO

No hay medidas de saneamiento para adoptar.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

La controversia jurídica en este asunto, se orienta a determinar si resulta procedente ordenar a las demandadas de manera separada o conjunta el reconocimiento y pago de las incapacidades causadas por la señora Istnelia Amparo Martínez Moreno, en calidad de trabajadora y en favor del demandante en calidad de empleador de la primera, y de proceder tal declaración, si hay lugar a la indexación de las condenas y, finalmente por las costas y agencias en derecho.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

**PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE:**

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la demanda y que obran en Ítem 01 del expediente digital fls. 11 al 48, 94, 102, 104, 105, 363 y 368

INTERROGATORIO DE PARTE: al representante legal de la Nueva EPS. El apoderado judicial desiste de dicha prueba, lo cual es aceptado por la judicatura (escuchar audio)

TESTIMONIAL: Se recibirá el testimonio de la señora ISTNELIA AMPARO MARTINEZ MORENO C.C 43.466.911

EXHORTAR A LA NUEVA EPS para que llegue certificado de pagos de incapacidades actualizada, la misma no se decreta por considerarla inconducente, habida cuenta que tal y como el demandante mismo lo expresa, las incapacidades generadas a partir del día 540, han sido aceptadas por POSITIVA S. A., es frente a este periodo que se reclaman.

**PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDADA POSITIVA SA:**

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la contestación de la demanda que reposan en ítem 1 del expediente digital. fls. 120 al 177

**PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDADA NUEVA EPS:**

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la contestación de la demanda que reposan en ítem 1 del expediente digital. fls. 220 al 344

Los apoderados judiciales de la pasiva, desisten del interrogatorio de parte solicitado al demandante, solicitud procesal admitida por el Despacho (escuchar audio).

Se cierra la etapa de DECRETO DE PRUEBAS

**FIJA FECHA PARA AUDIENCIA**

La Audiencia de Trámite y Juzgamiento, tendrá lugar una vez se clausure esta diligencia. Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

**AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**

**PRACTICA DE PRUEBAS**

Se recibe el testimonio de Istnelia Amparo Martínez Moreno.

No habiendo más pruebas para practicar se procede a clausurar el debate probatorio.

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN		
PARTE DEMANDANTE	Si X	No
PARTE DEMANDADA NUEVA EPS	Si X	No
PARTE DEMANDADA POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS	Si X	No

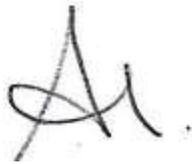
PARTE RESOLUTIVA
<p>Se dispone el Despacho a proferir la Sentencia Nro. 130 de 2022.</p> <p>En mérito de lo expuesto el JUZGADO 18 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,</p> <p style="text-align: center;">FALLA:</p> <p>PRIMERO. CONDENAR a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS SA a reconocer y pagar al señor GABRIEL EMILIO GIRALDO MONTOYA en calidad de empleador, la suma de \$8.279.507 por las incapacidades causadas por la trabajadora Istnelia Amparo Martínez Moreno, entre el 25 de noviembre de 2016 y el 30 de septiembre de 2018, suma que deberá ser indexada conforme los parámetros y las razones expuestas en las consideraciones.</p> <p>SEGUNDO. CONDENAR a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS SA a reconocer y pagar al señor GABRIEL EMILIO GIRALDO MONTOYA la suma de \$11.359, por la indexación de las incapacidades causadas entre el 24 de abril de 2017 a 1 de enero de 2018, según se explicó en precedencia.</p> <p>TERCERO. ABSOLVER a la NUEVA EPS de todas y cada una de las pretensiones incoadas en su contra por el señor GABRIEL EMILIO GIRALDO MONTOYA.</p> <p>CUARTO. DECLARAR probada la excepción de inexistencia de la obligación a cargo de la NUEVA EPS, improbada la de prescripción, las restantes excepciones quedaron resueltas en el contenido de la providencia en calidad de meras oposiciones.</p> <p>QUINTO. Costas a cargo de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS SA, toda vez que dicha condena es objetiva y debe imponerse en los términos del art. 365 del CGP, y opera por el solo hecho de resultar vencido en el proceso. Las agencias en derecho en suma igual a \$414.543 pesos a favor del demandante.</p> <p>Costas a favor de la Nueva EPS y a cargo del demandante en suma de \$100.000.</p> <p>SEXTO: Sea o no apelada la presente decisión, por mandato contenido en el art 69 del CPTYSS y al ser totalmente adversa a los intereses de POSITIVA S.A., se remitirá al H. Tribunal Superior de Medellín en el grado jurisdiccional de consulta</p> <p>Esta sentencia se notifica en ESTRADOS.</p>

## APELACIÓN

Se interpone y sustenta oportunamente el recurso de apelación por la apoderada de Positiva Compañía de Seguros SA, se concede el mismo ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín en efecto suspensivo y para que se surta el grado jurisdiccional de consulta. Se deja constancia que esta es la primera vez que el proceso es conocido por el H. Tribunal.

Link de la audiencia:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/cbb5010d-89ce-4c2f-84c8-c7ed1a91a764?vcpubtoken=c1a60032-e9d5-45f7-8df0-1d4a7ed989f0>



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA  
JUEZ



INGRI RAMÍREZ ISAZA  
SECRETARIA

IRI